73-00869

RESOLUCIÓN No. DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-DRT-1010-507-2025

LA DIRECTORA REGIONAL TOLIMA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial la Resolución 069 de 2014 y con fundamento en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Tolima, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRA DE BIENES ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO, A MANERA DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS CENTROS INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA, ORIENTADO A QUE DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMODIDAD CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025"

Que el presente proceso se adelantara bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para tales efectos, el SENA, ha definido las condiciones técnicas que deben cumplir los proponentes, con todas las condiciones requeridas.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, entre el día 24 y el 31 de julio de 2025 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas mediante formulario de preguntas respuestas No.1.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron a través del botón "Mensajes" cinco (05) solicitudes de limitación a MIPYMES Territorial. De las cuales cumplen con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. para participar en convocatorias limitadas a MiPymes, así:

I. COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.
II. LAPA INVERSIONES SAS
III. NESTOR FABIAN TORRES RAMOS – SEMTOL
IV. LOZANO Y MALDONADO LTDA
V. SUMINISTRO, LOGISTICA & CONSULTORIA S.A.S.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las cinco (5) solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. se hace necesario

decidir la limitación del proceso a MiPymes NACIONAL, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes al proceso, por lo tanto, se procederá a LIMITAR la presente convocatoria a MIPYMES NACIONAL, lo anterior teniendo en cuenta la facultad de la entidad para limitar o no el proceso a MiPymes territorial, igualmente en el estudio del sector del presente proceso no se estableció dicha limitación a nivel territorial, por lo tanto queda limitado el proceso a MiPymes nacional.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica SASI-DRT-1010-507-2025 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, del proceso SASI-DRT-1010-507-2025 cuyo objeto es “CONTRATAR LA COMPRA DE BIENES ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO, A MANERA DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS CENTROS INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA, ORIENTADO A QUE DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMODIDAD CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025”.

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-DRT-1010-507-2025, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: LIMITAR a MIPYMES NACIONAL el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Artículo 4°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, SASI-DRT-1010-507-2025, el día 05 de agosto de 2025 y como fecha de cierre el día 11 de agosto de 2025, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la ley.

Artículo 5°: Adiciónese al pliego de condiciones definitivo la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes NACIONAL se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 7°: Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 226.171.116,00)**, que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6125 del 2025.

Artículo 8°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, el 5/08/2025

Firmado digitalmente por VALDERRAMA CASTRO MALLERLY

Mallerly Valderrama Castro
Directora Regional (E)

Elaboro: Tatiana Marcela Gaitán Villamarín – Profesional G06 – comité de ropa de trabajo F.P
Revisó: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Firmado digitalmente por Edgar Augusto Prada Canizalez